

# **INTERNATIONAL BOXING ASSOCIATION**

Estatutos

(versión en español)

## ESTATUTOS

DEFINICIONES.....	4
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Estatus legal y sede central .....	4
Artículo 2. Objetivos.....	4
Artículo 3. No discriminación .....	5
Artículo 4. Cumplimiento de los estatutos y otras reglas y decisiones ...	5
Artículo 5. Idiomas oficiales .....	5
CAPÍTULO 2. MIEMBROS .....	6
Artículo 6. Miembros.....	6
Artículo 7. Admisión y pérdida de afiliación como miembro.....	6
Artículo 8. Órgano responsable de la admisión, la suspensión y la exclusión de un miembro.....	6
Artículo 9. Solicitud y procedimiento de admisión.....	6
Artículo 10. Consecuencias de la admisión.....	6
Artículo 11. Derechos de los miembros.....	7
Artículo 12. Obligaciones de los miembros .....	7
Artículo 13. Exclusión de todas las interferencias externas con los órganos del miembro.....	7
Artículo 14. Renuncia.....	7
Artículo 15. Disolución .....	8
Artículo 16. Suspensión.....	8
Artículo 17. Exclusión .....	8
CAPÍTULO 3. PRESIDENTE HONORARIO, VICEPRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBRO HONORARIO.....	8
Artículo 18. Títulos otorgados.....	8
CAPÍTULO 4. CONFEDERACIONES CONTINENTALES.....	9
Artículo 19. Definiciones, derechos y obligaciones.....	9
CAPÍTULO 5. ORGANIZACIÓN.....	9
Artículo 20. Órganos.....	9
A. Congreso .....	10
Artículo 21. Composición.....	10
Artículo 22. Poderes .....	10
Artículo 23. Congreso ordinario y congreso extraordinario.....	10
Artículo 24. Notificación formal del congreso ordinario y el congreso extraordinario.....	11
Artículo 25. Agenda .....	11
Artículo 26. Procedimientos del congreso .....	11
Artículo 27. Votación.....	11
Artículo 28. Quórum.....	12
Artículo 29. Votación de las decisiones.....	12
Artículo 30. Fechas de entrada en vigor de las decisiones.....	12
Artículo 31. Votación en elecciones .....	12
Artículo 32. Actas.....	12



## DEFINICIONES

Los términos indicados abajo denotan lo siguiente:

1. AIBA: Asociación Internacional de Boxeo.
2. Confederación: grupo de federaciones nacionales reconocidas por AIBA que pertenecen al mismo continente.
3. Congreso: el órgano supremo y legislativo de AIBA.
4. Comité ejecutivo: el órgano ejecutivo y legislativo de AIBA.
5. Miembro: federación nacional que el congreso admite como miembro de AIBA.
6. Oficiales: cualquier miembro del comité ejecutivo, un miembro de la comisión, un árbitro, un preparador, un entrenador y otras personas responsables de los asuntos técnicos, médicos y administrativos de AIBA, una confederación, una federación nacional o un club.
7. Boxeador: cualquier boxeador con licencia emitida por una federación nacional que sea miembro de AIBA.
8. Boxeo: deporte controlado por AIBA, organizado y practicado según las reglas técnicas publicadas por AIBA.

Los términos utilizados son para ambos géneros.

El reglamento interno completa estos estatutos.

## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Estatus legal y sede central

- 1 La Asociación Internacional de Boxeo (AIBA) es una asociación conforme con el Artículo 60 ff. del Código Civil Suizo.
- 2 La duración de AIBA es ilimitada. La asociación es neutral en relación con la política y la religión.
- 3 La sede central de AIBA está situada en Lausana (Suiza) y se puede trasladar a otra ubicación por decisión adoptada por el comité ejecutivo.

### Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de AIBA son, en concreto:

- a) mejorar, fomentar y divulgar en todo el mundo el deporte del boxeo en todas sus formas, a la luz de sus valores educativos, culturales y deportivos y para iniciar programas diseñados para apoyar a los jóvenes atletas;
- b) elaborar reglas técnicas que regulen el boxeo y garantizar su cumplimiento en competiciones organizadas por AIBA, sus miembros y confederaciones;
- c) organizar sus propias competiciones internacionales;
- d) garantizar que todas las competiciones internacionales abiertas a los miembros de AIBA se llevan a cabo de acuerdo con las regulaciones de AIBA;
- e) regular el boxeo en todos sus aspectos adoptando medidas y reglas para garantizar que se cumplen los estatutos, las regulaciones, las directivas, el código ético, las reglas técnicas y las decisiones de AIBA;

- f) salvaguardar el interés común de sus miembros, garantizar el respeto mutuo de sus miembros y entre sí mismos, así como el respeto de AIBA y garantizar la unidad entre AIBA y sus confederaciones;
- g) cuidar la seguridad y el interés de los boxeadores;
- h) fomentar y mejorar el entrenamiento y la calidad de los oficiales y los delegados técnicos;
- i) trabajar para lograr la unidad entre las distintas federaciones internacionales de boxeo.

### **Artículo 3. No discriminación**

La discriminación por cualquier motivo, como el género, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política u otra, el origen nacional o social, queda estrictamente prohibida y será causa de suspensión o expulsión.

### **Artículo 4. Cumplimiento de los estatutos y otras reglas y decisiones**

- 1 Los miembros, las confederaciones, los clubes, los oficiales, los atletas y cualquier persona u organización relacionados con el deporte del boxeo siempre deben cumplir los estatutos, las regulaciones, las directivas, el código ético, las reglas técnicas, los contratos y las decisiones de AIBA, así como el código de la Agencia Mundial Antidoping.
- 2 Los estatutos de todos los miembros, las confederaciones y los clubes de boxeo deben reconocer de forma explícita el párrafo anterior; es decir, deben, en sus estatutos:
  - garantizar que existe un artículo específico que declara que cumplirán con los estatutos, las regulaciones, las directivas, el código ético, las reglas técnicas, los contratos y las decisiones de AIBA;
  - garantizar que existe un artículo específico que declara que sus oficiales, atletas y cualquier persona u organización relacionados con el deporte del boxeo cumplirán siempre con los estatutos de AIBA.

### **Artículo 5. Idiomas oficiales**

- 1 El inglés, el francés, el español, el árabe y el ruso son los idiomas oficiales del congreso de AIBA.
- 2 El inglés y el francés son los idiomas administrativos para las actas, la correspondencia, los anuncios y las decisiones. Los miembros son responsables de las traducciones al idioma de su país.
- 3 Los estatutos, las regulaciones, las directivas, el código ético y las reglas técnicas están redactados en inglés y francés. En caso de cualquier discrepancia, prevalecerá el texto en inglés.
- 4 La traducción a los idiomas oficiales se encargará a traductores cualificados. Los delegados pueden hablar en su idioma materno si su federación nacional afiliada respectiva garantiza una interpretación a uno de los idiomas oficiales del congreso por un intérprete cualificado.
- 5 Normalmente, las reuniones del comité ejecutivo se realizan en inglés. La misma regla se aplica a las diferentes reuniones de la comisión, a menos que la mayoría de los miembros decidan realizarlas en francés.

## **CAPÍTULO 2. MIEMBROS**

### **Artículo 6. Miembros**

- 1 Cualquier federación nacional, que sea responsable del gobierno del deporte del boxeo en su país y que haya sido admitida por el congreso, es miembro de AIBA.
- 2 AIBA reconoce únicamente una federación nacional en cada país.
- 3 Un miembro no puede estar afiliado a otra federación de boxeo continental o mundial que no haya sido reconocida por AIBA.

### **Artículo 7. Admisión y pérdida de afiliación como miembro**

- 1 Una federación nacional se convierte en miembro una vez que su solicitud para ser miembro haya sido aprobada por AIBA.
- 2 La afiliación como miembro se pierde si el miembro renuncia, es excluido por AIBA o si se disuelve la federación nacional.

### **Artículo 8. Órgano responsable de la admisión, la suspensión y la exclusión de un miembro**

- 1 El congreso decidirá si admite, suspende o excluye a un miembro por recomendación del comité ejecutivo.
- 2 El comité ejecutivo podría suspender a un miembro si se necesitase hacer con efecto inmediato. La suspensión durará hasta el siguiente congreso, a menos que el comité ejecutivo la haya levantado entretanto.

### **Artículo 9. Solicitud y procedimiento de admisión**

- 1 Cualquier federación nacional que desee convertirse en miembro de AIBA lo solicitará por escrito, aportando los documentos necesarios, a la sede central de AIBA.
- 2 El comité ejecutivo preparará un informe y recomendará al congreso la admisión de la federación o no. La federación que solicite la admisión podría presentar el caso para su solicitud al congreso.
- 3 En el siguiente congreso se decidirá admitir a la federación o no.
- 4 El Reglamento interno regulará los detalles del procedimiento de admisión.

### **Artículo 10. Consecuencias de la admisión**

El nuevo miembro adquirirá los derechos y deberes como miembro a partir del 1 de enero tras su admisión por parte del congreso, pero sólo después de haber pagado la cuota anual.

## **Artículo 11. Derechos de los miembros**

Los miembros tienen los siguientes derechos:

- a) a participar y votar durante el congreso;
- b) a estar informados sobre la agenda del congreso con antelación, que se convocará en el momento oportuno;
- c) a realizar propuestas para incluirlas en la agenda del congreso;
- d) a proponer a candidatos para la presidencia de AIBA;
- e) a participar en competiciones organizadas por AIBA;
- f) a ejercer cualquier otro derecho derivado de los estatutos, las regulaciones, las directivas y las decisiones de AIBA.

## **Artículo 12. Obligaciones de los miembros**

Los miembros tienen las siguientes obligaciones:

- a) abstenerse de cualquier comportamiento en detrimento de AIBA;
- b) cumplir plenamente con los estatutos, las regulaciones, las directivas y las decisiones de los órganos de gobierno de AIBA en todo momento, así como las sentencias del Tribunal de arbitraje para el deporte (CAS, por sus siglas en inglés);
- c) garantizar que sus propios miembros naturales, clubes, oficiales, atletas y cualquier persona u organización relacionados con el deporte del boxeo cumplen con los estatutos, las regulaciones, las directivas y las decisiones de los órganos de gobierno de AIBA, así como las sentencias del CAS. Esta obligación se incluirá en los estatutos de cada federación nacional;
- d) participar en competiciones organizadas por AIBA;
- e) reconocer en sus estatutos que utilizarán el Tribunal de arbitraje para el deporte (CAS) para la resolución de disputas y apelaciones relacionadas con los estatutos, las regulaciones y las decisiones aprobadas por AIBA, las confederaciones de AIBA o los miembros de AIBA;
- f) enviar la adopción, así como las enmiendas de sus estatutos a AIBA para su aprobación. Estos estatutos o enmiendas entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por AIBA;
- g) pagar todas las cuotas a AIBA;
- h) respetar las reglas que regulan el deporte del boxeo.

## **Artículo 13. Exclusión de todas las interferencias externas con los órganos del miembro**

- 1 Cada miembro debe tener estatutos que prohíban toda interferencia externa en sus procesos de elección y designación.
- 2 Los oficiales elegidos o designados por un miembro que no haya sido seleccionado de acuerdo con el párrafo 1 arriba indicado no serán reconocidos por AIBA.
- 3 Las decisiones aprobadas por los órganos de un miembro que no haya sido elegido o designado de acuerdo con el párrafo 1 no serán reconocidas por AIBA.

## **Artículo 14. Renuncia**

- 1 Si renuncia, el miembro pierde su afiliación como miembro de AIBA.
- 2 Un miembro puede renunciar a su afiliación como miembro de AIBA con efecto a partir del final del año natural. La notificación de la renuncia debe llegar a la sede central de AIBA antes de los seis

meses previos al final del año natural y ser enviada por carta certificada.

- 3 No se reconocerá como válida ninguna renuncia hasta que el miembro que desee renunciar y sus otros miembros no hayan cumplido con sus obligaciones financieras para con AIBA.

### **Artículo 15. Disolución**

Si un miembro se disuelve, pierde su afiliación como miembro de AIBA.

### **Artículo 16. Suspensión**

- 1 Un miembro suspendido perderá automáticamente sus derechos de miembro durante el período de suspensión.
- 2 Otros miembros no pueden tener contacto deportivo con un miembro suspendido.
- 3 Un miembro será suspendido si no está al día con el pago de sus cuotas antes de la convocatoria de un congreso ordinario; cualquier suspensión se levantará una vez se haya pagado lo que debe.

### **Artículo 17. Exclusión**

- 1 Un miembro excluido perderá automáticamente su afiliación como miembro de AIBA.
- 2 La exclusión se puede hacer cumplir si un miembro:
  - viola gravemente los estatutos, las regulaciones o las decisiones de AIBA;
  - comete repetidamente violaciones menos graves de los estatutos, las regulaciones o las decisiones de AIBA;
  - no cumple con sus obligaciones financieras para con AIBA, a pesar de haber recibido dos avisos;
  - ya no es reconocido como el encargado del gobierno del deporte del boxeo en su país.

## **CAPÍTULO 3. PRESIDENTE HONORARIO, VICEPRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBRO HONORARIO**

### **Artículo 18. Títulos otorgados**

- 1 A propuesta del comité ejecutivo, el congreso puede otorgar el título de presidente honorario, vicepresidente honorario o miembro honorario a cualquier persona por su servicio meritorio al boxeo.
- 2 El presidente honorario, el vicepresidente honorario y el miembro honorario pueden participar en el congreso, unirse a los debates, pero no pueden votar.

## **CAPÍTULO 4. CONFEDERACIONES CONTINENTALES**

### **Artículo 19. Definiciones, derechos y obligaciones**

- 1 Los miembros que pertenecen al mismo continente han formado las siguientes confederaciones, reconocidas por AIBA:
  - a) confederación africana de boxeo (AFBC, por sus siglas en inglés)
  - b) confederación americana de boxeo (AMBC, por sus siglas en inglés)
  - c) confederación asiática de boxeo (ASBC, por sus siglas en inglés)
  - d) confederación europea de boxeo (EBC, por sus siglas en inglés)
  - e) confederación oceánica de boxeo (OBC, por sus siglas en inglés)
- 2 AIBA reconoce únicamente una confederación en cada continente.
- 3 Cada confederación tendrá los siguientes derechos:
  - a) a organizar sus propias competiciones continentales, especialmente para los jóvenes, con la aprobación de AIBA y coordinarlas con AIBA;
  - b) a conseguir los fondos necesarios para cumplir sus deberes.
- 4 Cada confederación tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) cumplir con y hacer cumplir los estatutos, las regulaciones y las decisiones de AIBA;
  - b) trabajar en estrecha colaboración con AIBA para lograr los objetivos contenidos en el artículo 2;
  - c) trabajar estrechamente con AIBA para organizar competiciones internacionales autorizadas por AIBA;
  - d) fomentar las relaciones y la cooperación con AIBA activa y constructivamente para el bien del boxeo;
  - e) tomar, a petición de AIBA o en coordinación con AIBA, cualquier medida necesaria para desarrollar el boxeo en el continente pertinente; por ejemplo, organizando programas de desarrollo, cursos, seminarios, conferencias en el continente pertinente;
  - f) conseguir los fondos necesarios para cumplir sus deberes de conformidad con AIBA.
- 5 Las confederaciones deben enviar la adopción de los nuevos estatutos y regulaciones, así como las enmiendas de estos documentos a AIBA para su aprobación. Estos estatutos y regulaciones entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por AIBA.
- 6 Las confederaciones también deben enviar a AIBA para su aprobación la adaptación de sus estatutos y regulaciones de los estatutos actuales que AIBA haya adoptado en el congreso extraordinario de octubre de 2007.

## **CAPÍTULO 5. ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 20. Órganos**

- 1 Los órganos de AIBA son los siguientes:
  - a) el congreso;
  - b) el comité ejecutivo, el presidente, la mesa del comité ejecutivo;

- c) los órganos judiciales, tal y como se definen en los estatutos.
- 2 Las comisiones permanentes y ad-hoc, no se consideran órganos legales de AIBA. Asesorarán y ayudarán al comité ejecutivo en el cumplimiento de sus obligaciones. Su composición y deberes se definen en regulaciones específicas.

## **A. Congreso**

### **Artículo 21. Composición**

- 1 El congreso es una asamblea a la que se convoca a todos los miembros de manera regular.
- 2 Cada miembro está representado por un máximo de tres delegados. Los delegados deben pertenecer al miembro al que representan y deben ser designados por el órgano adecuado del ese miembro. Los delegados no pueden representar a varios miembros al mismo tiempo.
- 3 El presidente, los miembros del comité ejecutivo y el personal administrativo de AIBA son convocados al congreso y pueden unirse en los debates. El comité ejecutivo decidirá si se permiten más participantes.

### **Artículo 22. Poderes**

El congreso es el órgano supremo. El congreso tiene los siguientes poderes:

- a) vota para adoptar y enmendar estatutos y regulaciones;
- b) elige al presidente, los vicepresidentes y otros miembros del comité ejecutivo cada cuatro años;
- c) aprueba las actas del congreso precedente;
- d) aprueba el balance consolidado y auditado y la cuenta de pérdidas y ganancias;
- e) da descargo al comité ejecutivo después de escuchar el informe de los auditores externos;
- f) aprueba el presupuesto;
- g) decide los deberes anuales de los miembros;
- h) designa auditores externos cualificados cada dos años por recomendación del comité ejecutivo;
- i) designa al presidente honorario o vicepresidente honorario o miembro honorario a propuesta del comité ejecutivo;
- j) admite, suspende o excluye a miembros;
- k) destituye a los miembros del comité ejecutivo;
- l) disuelve AIBA.

### **Artículo 23. Congreso ordinario y congreso extraordinario**

- 1 Un congreso puede ser ordinario o extraordinario.
- 2 Un congreso ordinario se celebrará cada cuatro años.
- 3 El comité ejecutivo puede convocar un congreso extraordinario en cualquier momento o convocarlo después de un período de tres meses si un quinto de los miembros lo solicita por escrito. La solicitud debe especificar el asunto de la agenda y la propuesta de solución con una breve explicación.
- 4 El comité ejecutivo fijará el lugar y la fecha del congreso. Los miembros serán notificados por escrito al menos cuatro meses antes para un congreso ordinario y tres meses antes para un congreso extraordinario.

## **Artículo 24. Notificación formal del congreso ordinario y el congreso extraordinario**

La notificación formal de cualquier congreso se realizará por escrito:

- a) al menos dos meses antes de la fecha del congreso ordinario. Esta notificación incluirá la agenda, el informe del presidente, las declaraciones financieras, el informe de los auditores externos y cualquier otro documento necesario;
- b) al menos un mes antes de la fecha del congreso extraordinario. Esta notificación incluirá la agenda y cualquier otro documento necesario.

## **Artículo 25. Agenda**

- 1 El comité ejecutivo preparará la agenda del congreso ordinario. Cada miembro puede enviar al comité ejecutivo propuestas por escrito al menos tres meses antes de la fecha del congreso. Al menos otros cinco miembros deben apoyar dichas propuestas por escrito con una breve explicación de las razones.
- 2 El comité ejecutivo preparará la agenda del congreso extraordinario si es convocado por este comité. Es obligatorio que la agenda incluya las propuestas de los miembros si han solicitado la celebración del congreso extraordinario.
- 3 La agenda no se puede cambiar y debe especificar las propuestas realizadas por el comité ejecutivo y por los miembros, así como por las federaciones nacionales que hayan solicitado la convocatoria del congreso.

## **Artículo 26. Procedimientos del congreso**

- 1 El presidente presidirá el congreso. El presidente designa a cinco escrutinadores, uno por cada confederación y un miembro de la sede central para la coordinación.
- 2 Se asignará el tiempo de palabra a los delegados.
- 3 El reglamento interno indica la estructura detallada del procedimiento del congreso.

## **Artículo 27. Votación**

- 1 Cada miembro tiene un voto en el congreso y ejerce su derecho de voto designando a un delegado de voto. Este delegado debe pertenecer al miembro al que representa y debe ser designado especialmente por el órgano adecuado del ese miembro. Los miembros del comité ejecutivo no pueden ser designados como delegados durante sus mandatos.
- 2 El presidente, los miembros del comité ejecutivo y los miembros honorarios no pueden votar.
- 3 Sólo los miembros presentes tienen derecho a votar. El voto por poderes o por carta no está permitido. No se puede forzar a ningún delegado a votar.
- 4 Las elecciones se celebrarán mediante voto secreto.
- 5 Cualquier otra decisión que requiera un voto se llevará a cabo a mano alzada o por recuento electrónico. Si el procedimiento a mano alzada no da como resultado una mayoría clara a favor de una moción, el voto se realizará pasando lista, llamando a los miembros en inglés y por orden alfabético.

## **Artículo 28. Quórum**

Para que un voto sea válido, debe estar presente una mayoría absoluta (la mitad de los miembros más uno) de los miembros elegibles para votar una vez convocado el congreso ordinario o extraordinario de forma regular.

## **Artículo 29. Votación de las decisiones**

- 1 Solo las propuestas estipuladas en la agenda se podrán decidir en el congreso.
- 2 A menos que se estipule lo contrario en los estatutos, es necesaria una mayoría absoluta (la mitad de los votos más uno) de los votos registrados y válidos para que la votación sea válida. Una votación válida para adoptar o enmendar los estatutos se obtiene cuando dos tercios de los votos válidos registrados están a favor. La mayoría de dos tercios también se aplica para la admisión, suspensión o exclusión de un miembro.
- 3 Las abstenciones y los votos no válidos no se toman en cuenta a la hora de calcular una mayoría.
- 4 Una propuesta aceptada por todos los miembros por escrito se considera una decisión válida del congreso.

## **Artículo 30. Fechas de entrada en vigor de las decisiones**

Las decisiones aprobadas por el congreso entrarán en vigor inmediatamente después del cierre del congreso a menos que el congreso fije otra fecha o delegue la autoridad para fijar otra fecha al comité ejecutivo.

## **Artículo 31. Votación en elecciones**

- 1 Para la elección del presidente de AIBA, es necesaria una mayoría absoluta (la mitad de los votos más uno) de los votos registrados y válidos en la primera votación. En la segunda y en cualquier otra votación, si hay más de dos candidatos, el que obtenga el menor número de votos queda eliminado hasta que sólo queden dos candidatos.
- 2 Para cualquier otra elección es suficiente la mayoría relativa de los votos registrados y válidos. Los puestos restantes se conceden a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Siembre que el número de votos sea igual, el presidente del congreso tendrá el voto de calidad.

## **Artículo 32. Actas**

El director ejecutivo o un miembro de la sede central será el responsable de registrar las actas en inglés y francés en el congreso. Las actas se envían a todos los miembros en un plazo de dos meses tras la celebración del congreso.

## **B. Comité ejecutivo, presidente, mesa del comité ejecutivo**

### **Artículo 33. Composición del comité ejecutivo**

*Para conocer las reglas de transición, consulte el artículo 66*

- 1 El comité ejecutivo consta de quince miembros: 1 presidente, 5 vicepresidentes (cada uno de un miembro afiliado a una confederación distinta) y 9 miembros (con un máximo de 3 por cada confederación) todos elegidos por el congreso.  
  
Una vez que el presidente realiza el nombramiento, el comité ejecutivo designará a uno de los vicepresidentes como el vicepresidente ejecutivo.
- 2 Excepcionalmente, el comité ejecutivo puede designar a miembros adicionales a título personal, quienes participarán en las reuniones pero no pueden votar. El comité ejecutivo indicará los motivos de cada designación.
- 3 Cada miembro del comité ejecutivo será miembro de una federación diferente. En principio, el miembro del comité ejecutivo no puede ser miembro de un órgano judicial de AIBA.

### **Artículo 34. Elegibilidad del presidente y el comité ejecutivo**

- 1 Los candidatos a la presidencia deben:
  - poder expresarse en inglés o francés;
  - tener un historial de servicio durante un mandato de cuatro años como miembro del comité ejecutivo;
  - no tener antecedentes penales ni haber sido sancionados por una violación grave de las regulaciones de AIBA.
  - Ninguna persona con intereses personales, familiares u otros intereses comerciales indirectos podrá ser elegida para la presidencia ni para el comité ejecutivo.
- 2 Las federaciones nacionales proponen a los candidatos, quienes deben ser miembros de la federación nacional y tener el apoyo por escrito de al menos otros veinte miembros para la presidencia.
- 3 Si un empleado remunerado de cualquier federación o confederación nacional desea presentarse a la presidencia o al comité ejecutivo tendrá que renunciar a su cargo antes de poder ser candidato.
- 4 Una federación nacional puede nombrar a la misma persona para más de un puesto en el comité ejecutivo.
- 5 Todos los candidatos que sean presidentes por primera vez deben presentarse en el congreso.
- 6 El presidente y los miembros del comité ejecutivo no pueden tener ningún cargo en ninguna organización de boxeo profesional exterior.  
Ningún miembro de una organización de boxeo profesional exterior puede ser miembro de AIBA.

### **Artículo 35. Procedimiento de nombramiento de candidatos**

- 1 Sesenta días antes de la fecha del congreso, la sede central comunicará a todos los miembros los puestos disponibles.
- 2 Los nombres de todos los candidatos se deben enviar a AIBA por correo certificado. La lista de los candidatos

se debe cerrar 30 días antes del inicio del congreso. Los nombramientos recibidos después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.

- 3 Después de la fecha de cierre, la lista de candidatos se enviará a todos los miembros el siguiente día laboral.

### **Artículo 36. Duración de los cargos**

- 1 Los cargos de los miembros del comité ejecutivo durarán cuatro años y comenzarán inmediatamente después del final del congreso que los haya elegido.
- 2 Un presidente puede ser elegido tres veces. Un miembro del comité ejecutivo puede ser elegido cuatro veces. Los períodos en los que un miembro del comité ejecutivo preste sus servicios, si se le elige presidente, no se tomarán en consideración.
- 3 Si un miembro del comité ejecutivo tiene que ser sustituido, el presidente designará a un nuevo miembro para que preste sus servicios durante el tiempo restante del período.

### **Artículo 37. Poderes del comité ejecutivo**

- 1 El comité ejecutivo tiene, en concreto, los siguientes deberes:
  - a) gobernar AIBA;
  - b) llevar a la práctica las decisiones aprobadas por el congreso;
  - c) garantizar el cumplimiento de los estatutos y las regulaciones de AIBA;
  - d) preparar enmiendas posibles a los estatutos y las regulaciones que se enviarán al congreso;
  - e) Si es necesario, desarrollar regulaciones específicas para la comisión permanente y las comisiones ad hoc, por iniciativa propia o a petición del presidente o de la comisión en cuestión;
  - f) designar a los miembros de los órganos judiciales tras el nombramiento por parte del presidente;
  - g) adoptar y enmendar el reglamento interno;
  - h) designar a los miembros de las comisiones permanentes;
  - i) convocar al congreso y formular la agenda;
  - j) decidir el lugar y las fechas de las principales competiciones de AIBA;
  - k) aprobar los gastos que no hayan sido previstos en el presupuesto y que excedan la cantidad dada a discreción del director ejecutivo;
  - l) aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales complementadas por el informe de auditoría externo;
  - m) suspender de su cargo a un miembro del comité ejecutivo, de otros órganos o de una comisión permanente; destituir a un miembro de un órgano jurisdiccional o de una comisión permanente;
  - n) crear ligas de boxeo de AIBA.
- 2 Los poderes que no entren dentro de la esfera de responsabilidad de otro órgano se atribuyen al comité ejecutivo.
- 3 El comité ejecutivo puede delegar su autoridad en un tercero.

### **Artículo 38. Poderes del presidente**

- 1 El presidente representa a AIBA. Es responsable de las relaciones entre AIBA y sus confederaciones, sus miembros, el Comité Olímpico Internacional, los órganos políticos, otras federaciones

internacionales de deporte y organizaciones internacionales.

- 2 Tiene los siguientes deberes:
  - a) llevar a la práctica las decisiones aprobadas por el congreso y el comité ejecutivo, a través de la sede central;
  - b) supervisar el trabajo de la sede central;
  - c) convocar las reuniones del comité ejecutivo y de la mesa del comité ejecutivo;
  - d) presidir el congreso, el comité ejecutivo y las reuniones de la mesa del comité ejecutivo;
  - e) establecer comisiones ad-hoc y designar a sus miembros;
  - f) preparar el informe del presidente al congreso;
  - g) designar y destituir al presidente y al vicepresidente de las comisiones y de los órganos judiciales;
  - h) designar y destituir al director ejecutivo de AIBA;
  - i) asistir a las reuniones de las comisiones, con la exclusión de las comisiones judiciales, pero no votar.
- 3 Si el presidente se encuentra ausente o no está disponible, el vicepresidente ejecutivo o, si éste se encuentra ausente o no está disponible, el vicepresidente con la duración de servicio más larga actuará como presidente.

### **Artículo 39. Mesa del comité ejecutivo**

- 1 La mesa del comité ejecutivo está formada por 5 miembros: el presidente de AIBA, tres vicepresidentes, incluido el vicepresidente ejecutivo y un miembro del comité ejecutivo designado por el presidente. El director ejecutivo también forma parte de la mesa del comité ejecutivo pero no tiene derecho de voto. La duración del cargo es la misma que la del comité ejecutivo.
- 2 El presidente convocará la reunión de la mesa del comité ejecutivo y establecerá la agenda. Puede decidir si estas reuniones se celebrarán como videoconferencias o como conferencias telefónicas. Los votos electrónicos pueden ser aceptados como válidos.
- 3 La mesa del comité ejecutivo funcionará en lugar del comité ejecutivo en todos los asuntos que requieran un acuerdo entre dos reuniones del comité ejecutivo.
- 4 El presidente notificará inmediatamente al comité ejecutivo las decisiones aprobadas por la mesa del comité ejecutivo. Todas las decisiones tomadas por la mesa del comité ejecutivo serán ratificadas por el comité ejecutivo en su siguiente reunión.

### **Artículo 40. Reuniones**

- 1 El comité ejecutivo se reunirá al menos una vez al año. El presidente convocará la reunión del comité ejecutivo. Si un tercio de los miembros del comité ejecutivo solicita celebrar una reunión, el director ejecutivo la convoca no después de veinte días después de dicha solicitud. El presidente convoca a la mesa del comité ejecutivo.
- 2 El presidente puede utilizar la conferencia telefónica o las videoconferencia para la celebración de las reuniones y también las votaciones por escrito/electrónicas si es necesario.
- 3 El presidente prepara la agenda para las reuniones del comité ejecutivo, cada miembro tiene derecho a añadir propuestas a la agenda.

- 4 El presidente puede invitar a terceros a las reuniones, siempre que lo considere adecuado. Los terceros no tiene derecho a voto.

#### **Artículo 41. Quórum**

- 1 El comité ejecutivo puede reunirse siempre que haya 9 miembros presenten en la reunión.  
*Para conocer las reglas de transición, consulte el artículo 66*
- 2 La mesa del comité ejecutivo puede reunirse siempre que haya 3 miembros en la reunión.

#### **Artículo 42. El derecho de voto y las decisiones del comité ejecutivo y la mesa del comité ejecutivo**

- 1 Cada miembro debe emitir un voto positivo o negativo o abstenerse. Sólo los miembros que participen en la reunión podrán votar.
- 2 Una mayoría simple es suficiente para que el voto sea válido. Las abstenciones no se toman en cuenta en el cálculo de la mayoría. El presidente emitirá el voto decisorio en caso de empate.
- 3 El comité ejecutivo o la mesa del comité ejecutivo fija la fecha para que la decisión entre en vigor.
- 4 Los miembros que tengan un conflicto de intereses deben abstenerse de votar en el punto conflictivo de la agenda. Los conflictos de interés pueden surgir normalmente cuando los intereses de la federación nacional de uno o la implicación del personal cercano estén relacionados con el asunto. En situaciones dudosas, el presidente debe decidir sobre el derecho de voto del miembro en cuestión.

#### **Artículo 43. Firma**

La mesa del comité ejecutivo decide quien puede firmar en nombre de AIBA.

### **C. Comisiones permanentes**

#### **Artículo 44. Lista, composición y deberes**

- 1 Las siguientes comisiones permanentes entrarán en vigor en 2010:
  - comisión de financiación;
  - comisión de reglas técnicas;
  - comisión de árbitros y jueces;
  - comisión médica;
  - comisión de competiciones y equipos;
  - comisión de juventud;
  - comisión femenina;
  - comisión de atletas;
  - comisión de relaciones públicas, medios y marketing;
  - comisión de desarrollo;
  - comisión de liga de AIBA
- 2 Todas las comisiones permanentes actuales están en vigor hasta 2010 (lista adjunta en página 5).

- 3 La comisión de liga entrará en vigor inmediatamente.
- 4 Cada comisión puede proponer recomendaciones al comité ejecutivo.
- 5 La composición y los deberes específicos de las comisiones permanentes serán estipulados en regulaciones especiales adoptadas por el comité ejecutivo.
- 6 Cada comisión será responsable del registro de las actas de sus reuniones y de su transmisión, así como de sus informes de actividad a la oficina central.
- 7 Los miembros de las comisiones no pueden tener ningún cargo en ninguna organización de boxeo profesional externa.

#### **Artículo 45. Reglas operacionales**

- 1 Normalmente, el presidente de una comisión permanente será miembro del comité ejecutivo o miembro de una federación nacional de AIBA. El presidente de una comisión permanente tiene que ser experto en el campo relacionado.
- 2 Los artículos relacionados con el procedimiento de votación del comité ejecutivo son aplicables a las comisiones permanentes. El director ejecutivo puede asistir a cualquiera de las reuniones de las comisiones permanentes pero no puede votar.

### **D. Órganos judiciales**

#### **Artículo 46. Detalles**

- 1 Los órganos judiciales de AIBA son:
  - la comisión de elegibilidad de atletas;
  - la comisión disciplinaria;
  - la comisión de apelación.
- 2 La composición y los deberes específicos de estos órganos se estipularán en las regulaciones especiales.

### **E. Oficina central y director ejecutivo**

#### **Artículo 47. Sede central**

- 1 La sede central está bajo la dirección del director ejecutivo.
- 2 La sede central es responsable de la gestión diaria de AIBA y de la coordinación de sus diferentes órganos y comisiones.

## **Artículo 48. Director ejecutivo**

- 1 El director ejecutivo organiza y gestiona la administración general de AIBA.
- 2 Será responsable de:
  - llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el congreso y el comité ejecutivo y la mesa del comité ejecutivo de acuerdo con las directivas del presidente;
  - gestionar y llevar las cuentas de AIBA de forma adecuada;
  - recopilar las actas de las reuniones del congreso, el comité ejecutivo, la mesa del comité ejecutivo y garantizar que las comisiones permanentes y ad-hoc lo hacen;
  - ocuparse de la correspondencia de AIBA;
  - ocuparse de las relaciones con las confederaciones, los miembros y las comisiones;
  - designar y destituir a ejecutivos de la oficina central con la aprobación del presidente.

## **CAPÍTULO 6. FINANZAS**

### **Artículo 49. Período financiero**

- 1 El período contable de AIBA es cada año natural y el período financiero que será aprobado por el congreso abarcará un plazo de 4 años.
- 2 Los ingresos y los gastos de AIBA serán gestionados de modo que se compensen durante el período financiero.
- 3 El director ejecutivo es responsable de preparar las cuentas consolidadas de AIBA al final del período de 4 años.

### **Artículo 50. Ingresos**

Los ingresos de AIBA se derivan principalmente de:

- a) Ingresos generados por negociaciones de sus derechos;
- b) Subsidios, legados, resultados de fortunas, ingresos derivados de otras fuentes, etc;
- c) Cuotas anuales de sus miembros;
- d) Contribuciones del Comité Olímpico Internacional;
- e) Multas;
- f) Otros.

### **Artículo 51. Gastos**

AIBA asume:

- a) Los gastos previstos en el presupuesto;
- b) Los otros gastos aprobados por el congreso y los gastos que la mesa del comité ejecutivo puede realizar en su campo de responsabilidad;
- c) Todos los gastos que sean conformes con las regulaciones financieras de AIBA.

## **Artículo 52. Principios de contabilidad**

La contabilidad de AIBA será gestionada según los principios contables reconocidos internacionalmente y las regulaciones financieras de AIBA .

## **Artículo 53. Auditores externos**

- 1 AIBA será auditada por una empresa de auditoría cualificada independiente.
- 2 Esta empresa auditora independiente auditará las cuentas aprobadas por la comisión de financiación y presentará un informe al congreso. El congreso puede descargar al comité ejecutivo

# **CAPÍTULO. 7. COMPETICIONES, EVENTOS Y CALENDARIO**

## **Artículo 54. Derechos de las competiciones y otros eventos**

- 1 AIBA, sus confederaciones y sus miembros son los propietarios originales de todos los derechos que emanan de las competiciones de boxeo y otros eventos que estén bajo su respectiva jurisdicción. Entre estos derechos se incluyen entre otros, toda clase de derechos financieros, derechos de emisión y reproducción de grabaciones audiovisuales y de radio, derechos multimedia, derechos de marketing y promoción y derechos intelectuales, como los emblemas y los derechos que surjan bajo la ley de copyright.
- 2 AIBA, las confederaciones y sus federaciones nacionales, son los únicos que pueden autorizar la emisión de competiciones, torneos y otras demostraciones pertinentes de sus respectivos dominios en medios audiovisuales y otros.

### **Competiciones mundiales**

Todos los derechos derivados de los campeonatos mundiales, los campeonatos mundiales júnior, los campeonatos mundiales para jóvenes, la copa del mundo, todos los eventos eliminatorios olímpicos, los partidos con rivales de AIBA y los campeonatos femeninos del mundo o de otras competiciones mundiales que se podrían organizar en el futuro son propiedad de AIBA.

### **Campeonatos continentales o regionales**

Todos los derechos de campeonatos continentales o regionales que se organicen por una confederación o un órgano regional en su continente son propiedad de la confederación o el órgano regional respectivos.

### **Campeonato nacional**

Todos los derechos o los torneos nacionales son propiedad de la federación nacional organizadora.

- 3 Cualquiera, incluidas las confederaciones y las federaciones regionales y nacionales, no podrá usar los derechos de AIBA, incluido el nombre, el logotipo y otras propiedades intelectuales que pertenecen a AIBA, sin su autorización previa.
- 4 El comité ejecutivo decidirá cómo y hasta qué punto se utilizarán estos derechos y redactará regulaciones especiales a este respecto. El comité ejecutivo decidirá por sí solo la cantidad de

impuestos para cada competición internacional (continental y regional) y si estos derechos serán utilizados exclusiva o conjuntamente con un tercero o enteramente a través de un tercero.

### **Artículo 55. Competiciones internacionales**

- 1 El comité ejecutivo será responsable de emitir reglas para la organización de las competiciones internacionales.
- 2 No se celebrará ninguna competición internacional sin el permiso previo de AIBA.

### **Artículo 56. Calendario**

El comité ejecutivo decide el calendario internacional de las competiciones internacionales en coordinación con las confederaciones y/o las federaciones nacionales.

## **CAPÍTULO 8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **Artículo 57. Medidas disciplinarias**

- 1 Las medidas disciplinarias que se pueden aplicar a un individuo o a una federación nacional son las siguientes:
  - a) Aviso;
  - b) Reprimenda;
  - c) Multa;
  - d) Devolución de premios;
  - e) Descalificación o suspensión de un boxeador;
  - f) Suspensión temporal o permanente de ciertas actividades (árbitro, juez y oficial, etc.);
  - g) Prohibición de participar en cualquier actividad relacionada con el boxeo;
  - h) Exclusión de AIBA;
- 2 Todas las medidas disciplinarias pueden ser acumulativas.
- 3 Un código disciplinario se podría redactar por separado.

### **Artículo 58. Período de limitación**

El código disciplinario de AIBA establecerá un período de limitación para procesar los delitos y ejecutar medidas disciplinarias.

## **CAPÍTULO 9. RELACIÓN DE LOS ÓRGANOS UDICIALES EXTERNOS CON LOS DE AIBA**

### **Artículo 59. Tribunal de arbitraje para el deporte (CAS)**

- 1 AIBA reconoce al Tribunal de arbitraje para el deporte (CAS), con sede en Lausana, Suiza, como la única autoridad para resolver apelaciones, después de agotar todas las otras apelaciones, contra decisiones de los órganos legales de AIBA y contradecisiones de las confederaciones y las federaciones nacionales de AIBA.

Sin embargo, el CAS no se ocupará de las apelaciones derivadas de:

- a) violaciones de reglas técnicas;
- b) suspensión de hasta tres meses (a excepción de las decisiones sobre doping).

- 2 Los recursos a tribunales ordinarios están prohibidos a menos que lo estipulen las leyes estatales.
- 3 Las apelaciones se deben presentar de acuerdo con las disposiciones del Código de arbitraje relacionado con el deporte del CAS. Las apelaciones se depositarán en el CAS dentro del plazo de 30 días de la notificación de la decisión escrita en cuestión. La apelación no tendrá efecto cautelar. El órgano adecuado de AIBA o el CAS puede ordenar que la apelación tenga efecto cautelar.
- 4 EL CAS aplicará principalmente las varias regulaciones de AIBA y la ley Suiza.

### **Artículo 60. Reconocimiento del CAS**

Las confederaciones y los miembros de AIBA aceptarán reconocer al CAS como una autoridad judicial independiente y garantizar que sus miembros, boxeadores, agentes de boxeo con licencia y oficiales cumplirán las decisiones aprobadas por el CAS.

### **Artículo 61. Cumplimiento de las decisiones de AIBA**

Las confederaciones y los miembros de AIBA aceptarán cumplir plenamente las decisiones aprobadas por los órganos pertinentes de AIBA que, de acuerdo con estos estatutos, son finales y no objeto de apelación. Tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar que sus propios miembros, órganos, boxeadores, oficiales y agentes de boxeo con licencia cumplen estas decisiones.

### **Artículo 62. Sanciones**

Cualquier violación de las anteriormente mencionadas disposiciones será castigada de acuerdo con el Código disciplinario de AIBA.

## **CAPÍTULO 10. DISOLUCIÓN**

### **Artículo 63. Procedimiento de disolución**

Se requiere un congreso extraordinario para disolver AIBA. La decisión para la disolución debe ser refrendada por los votos de  $\frac{3}{4}$  de todas las federaciones nacionales presentes.

### **Artículo 64. Disposición de activos**

Si AIBA se disuelve, sus activos se transferirán al gobierno del país en el que esté situada su sede central. Mantendrá dichos activos en fideicomiso hasta que AIBA se restablezca.

## **CAPÍTULO 11. TRANSICIÓN Y DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 65. Respeto de la ley**

El comité ejecutivo puede tomar todas las medidas necesarias para la aplicación de estos estatutos.

### **Artículo 66. Reglas de transición**

#### **1) Número de miembros del comité ejecutivo y mesa del comité ejecutivo**

Las nuevas reglas que determinen el número de los miembros del comité ejecutivo entrarán en vigor progresivamente tal y como se describe a continuación:

##### **A. A la adopción de los nuevos estatutos hasta 2010**

###### **I. Mantenimiento del número actual hasta 2010**

#### **Artículo 33. Composición del comité ejecutivo**

- 1 El comité ejecutivo está compuesto por 33 miembros, habiéndose eliminado el cargo de secretario general; el presidente, 9 vicepresidentes y 17 miembros del comité ejecutivo elegidos por el congreso (4 miembros del comité ejecutivo de cada confederación excepto 1 miembro del comité ejecutivo de Oceanía), otros 4 miembros del comité ejecutivo elegidos por el congreso, el presidente de la comisión médica y el presidente de la comisión femenina.

A propuesta del presidente, uno de los vicepresidentes será designado como vicepresidente ejecutivo por el comité ejecutivo.

- 2 Excepcionalmente, el comité ejecutivo puede designar a miembros adicionales a título personal quienes participarán en las reuniones pero no pueden votar. El comité ejecutivo proporcionará los motivos de cada designación.
- 3 Todos los miembros del comité ejecutivo tienen que ser miembros de las diferentes federaciones nacionales. En principio, no pueden ser miembros de un órgano judicial simultáneamente.

## **II. Introducción de la mesa del comité ejecutivo**

### **Artículo. 39 Mesa del comité ejecutivo**

Este artículo entra en vigor inmediatamente.

## **III. Quórum**

### **Artículo 41. Quórum**

- 1 El comité ejecutivo puede reunirse de forma válida siempre que haya al menos 17 miembros presentes.
- 2 La mesa del comité ejecutivo puede reunirse de forma válida si hay al menos 3 miembros presentes.

## **B. Elecciones 2010**

### **I. Reducción del número de miembros del comité ejecutivo**

#### **Artículo 33. Composición del comité ejecutivo**

- 1 El comité ejecutivo consta de 5 miembros: el presidente, 5 vicepresidentes (cada uno de un miembro que pertenezca a confederaciones diferentes: África, América, Asia, Europa y Oceanía) y 19 miembros (al menos por confederación) todos ellos elegidos por el congreso.  
A propuesta del presidente, uno de los vicepresidentes será designado como vicepresidente ejecutivo por el comité ejecutivo.
- 2 Excepcionalmente, el comité ejecutivo puede designar a miembros adicionales a título personal quienes participarán en las reuniones pero no pueden votar. El comité ejecutivo proporcionará los motivos de cada designación.
- 3 Todos los miembros del comité ejecutivo tienen que ser miembros de las diferentes federaciones nacionales. En principio, no pueden ser miembros de un órgano judicial simultáneamente.

## **II. Quórum**

### **Artículo 41. Quórum**

- 1 El comité ejecutivo puede reunirse de forma válida siempre que haya al menos 13 miembros presentes.
- 2 La mesa del comité ejecutivo puede reunirse de forma válida si hay al menos 3 miembros presentes.

## **C. Elecciones 2014**

### **I. Reducción de miembros del comité ejecutivo**

#### **Artículo 33. Composición del comité ejecutivo**

- 1 El comité ejecutivo consta de 15 miembros: el presidente, 5 vicepresidentes (cada uno de un miembro que pertenezca a confederaciones diferentes: África, América, Asia, Europa y Oceanía) y 9 miembros (para cada confederación, excepto 1 para Oceanía) todos ellos elegidos por el congreso.  
A propuesta del presidente, uno de los vicepresidentes será designado como vicepresidente ejecutivo por el comité ejecutivo.
- 2 Excepcionalmente, el comité ejecutivo puede designar a miembros adicionales a título personal

quienes participarán en las reuniones pero no pueden votar. El comité ejecutivo proporcionará los motivos de cada designación.

- 3 Todos los miembros del comité ejecutivo tienen que ser miembros de las diferentes federaciones nacionales. En principio, no pueden ser miembros de un órgano judicial simultáneamente.

## **II. Quórum**

### **Artículo 41. Quórum**

- 1 El comité ejecutivo puede reunirse de forma válida siempre que haya al menos 9 miembros presentes.
- 2 La mesa del comité ejecutivo puede reunirse de forma válida si hay al menos 3 miembros presentes.

### **2) Delegación temporal de la competencia legislativa en el comité ejecutivo**

- 1 Hasta el siguiente congreso que se celebrará en 2010, el comité ejecutivo ejercerá sus competencias necesarias para modificar las reglas de ALBA, adoptar nuevas y fijar la fecha de validez de estas reglas y esto a la luz de la adopción de:
  - reglas relativas a la aplicación de los estatutos;
  - un código disciplinario;
  - reglas para procedimientos;
- 2 Las reglas modificadas o nuevas continuarán siendo válidas hasta el congreso de 2010 que a su vez formalizará su competencia legislativa y tendrá autoridad para confirmar, modificar, cancelar o adoptar otras reglas.

## **Artículo 67. Adopción y fecha de entrada en vigor**

Los presentes estatutos son adoptados por congreso extraordinario el 22 de octubre de 2007 en Chicago. Estos estatutos entrarán en vigor el 19 de febrero de 2008.

### **Lista de comisiones hasta 2010**

- comisión técnica y de reglas
- comisión de árbitros y jueces
- comisión médica
- comisión de financiación
- comisión de juventud
- comisión de prensa y relaciones
- comisión legal
- comisión de entrenadores
- comisión de seguridad y equipos
- comisión científica y de investigación
- comité organizador de campeonatos mundiales
- comisión de boxeo femenina/de mujeres
- comisión de juego ético y justo
- comisión de atletas
- comisión de marketing



